

## **Poder Judicial**

ACUERDO No. 03-2016

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, 16 de agosto de 2016.

La Corte Suprema de Justicia

#### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La Constitución de la República, en su Artículo 313 reformado, establece como atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, entre otras funciones: 11) Fijar la división del territorio para efectos jurisdiccionales; 12) Crear, suprimir, fusionar o trasladar los Juzgados, Cortes de Apelaciones y demás dependencias...; en virtud de lo cual la Corte Suprema de Justicia, considera adecuado crear el Juzgado de Letras Seccional de Lepaera, departamento de Lempira, considerando el alto porcentaje de crecimiento poblacional y movimiento procesal, similar en los municipios circunvecinos los cuales conformarían su jurisdicción.

**SEGUNDO:** Siendo uno de los propósitos que define “la gestión judicial” estableciéndose como objetivo del Plan Estratégico del Poder Judicial “Propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia, con énfasis en la disminución del rezago judicial”, a través de acciones específicas entre, las que destacan: Consolidación e implementación del Modelo de Gestión Judicial, acceso a la Justicia, implementación de programas para minimizar el rezago judicial, apoyo a iniciativas específicas de gestión judicial.

**TERCERO:** Que el Poder Judicial de Honduras mediante el seguimiento coordinado y planificado de las estrategias y acciones establecidas en el plan de modernización de este Poder del Estado, ha iniciado un proceso de incorporación de nuevos modelos de gestión en los Despachos Judiciales que se ha

implementado con la fusión de los Juzgados de Letras Penales de las ciudades de Tegucigalpa y San Pedro Sula y la de los Juzgados de Letras y de Paz en materia Civil del departamento de Francisco Morazán, así como otras fusiones en las distintas materias, contemplando también la reorganización y creación de nuevos órganos jurisdiccionales para propiciar una gestión judicial con excelencia, calidad y transparencia.

**CUARTO:** Que la estructura y funcionamiento del Juzgado de Letras de Gracias, departamento de Lempira, con competencia en las materias Civil, Penal, Inquilinato, Familia, Laboral, Violencia Doméstica y Niñez y Adolescencia; requiere de una reestructuración en el sistema de gestión de su despacho, lo anterior en virtud de que su carga de trabajo se ha visto incrementada en volumen por el seguimiento de nuevos ordenamientos legales que por razón de la afinidad a las diferentes materias que conoce este Juzgado de Letras, se le ha delegado el conocimiento de las mismas, volviéndose con ello un ámbito de competencia demasiado amplio que no permite que los procesos judiciales se desarrollen con la celeridad necesaria y obtengan una respuesta dentro de un plazo razonable.

**QUINTO:** Que para garantizar un sistema que permita transparencia, agilidad, acceso, implementación de la oralidad y nuevos servicios comunes al usuario, es imperativo crear nuevos Juzgados de Letras para asegurar a las partes una respuesta pronta dentro de los plazos razonables establecidos en cada una de las leyes procesales.

**SEXTO:** Que corresponde al Poder Judicial en materia de administración de justicia, juzgar y ejecutar lo juzgado, lo que conlleva a crear instancias y mecanismos de gestión que permitan dar una mejor respuesta y facilitar el acceso a la justicia de los hondureños, a través de Juzgados que brindan su servicio de forma expedita, esfuerzos que se verán traducidos en una verdadera economía de escala del talento humano y materiales del Poder Judicial, así como la distribución equitativa de casos entre cada uno de los Jueces de los Juzgados de Letras, que les permita dar una respuesta pronta y oportuna dentro de los plazos razonables, señalados en la Ley.

**POR TANTO:** En atención a las consideraciones que anteceden y a sus facultades legales, este Supremo Tribunal.

**ACUERDA: PRIMERO:** Crear y organizar un (1) Juzgado de Letras Seccional, que estará ubicado en el municipio de Lepaera, departamento de Lempira, el cual se denominará Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Lepaera, departamento de Lempira. **SEGUNDO:** Fijar la jurisdicción que tendrá competencia en asuntos de materia Penal, Civil, Laboral, Familia, Niñez y Adolescencia, Inquilinato, Violencia Doméstica, con competencia territorial en los municipios de Lepaera, La Unión, San Rafael y Las Flores. **TERCERO:** Indicar al Juzgado de Letras de Gracias, Lempira que deberá concluir con toda la carga procesal que a la fecha de la publicación del presente acuerdo corresponda a la jurisdicción y competencia del nuevo Juzgado de Letras Seccional de Lepaera, departamento de Lempira, absteniéndose en consecuencia de remitir expedientes a dicho Juzgado. **CUARTO:** Ordenar a la Dirección de Administración de Personal, a la Dirección Administrativa y a la Dirección de Planificación, Presupuesto y Financiamiento, realizar los ajustes necesarios para la dotación de espacios adecuados, mobiliario, equipo, suministros y el personal requerido para el funcionamiento de los despachos judiciales de esta especialidad. **QUINTO:** Comunicar el presente acuerdo a todos los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, para los efectos consiguientes. **SEXTO:** El presente acuerdo se emite en acatamiento a lo dispuesto en el punto número 8 del Acta No. 10-2016 de la sesión celebrada el 19 del mes de julio de 2016, por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia y surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. **COMUNÍQUESE.**

**ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ**  
PRESIDENTE

**LUCILA CRUZ MENÉNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL

## **Poder Judicial**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

La infrascrita, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, **TRANSCRIBE** lo que el Pleno resolvió por unanimidad de votos en el punto No. 15 inciso "a" del acta No. 10 de la sesión iniciada el diecinueve (19) y concluida el veintiséis (26) de julio de dos mil dieciséis, con la presencia de los Magistrados y Magistradas **ROLANDO EDGARDO ARGUETA PÉREZ, LIDIA ALVAREZ SAGASTUME, REYNALDO ANTONIO HERNÁNDEZ, JOSÉ OLIVIO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, RAFAEL BUSTILLO ROMERO, EDGARDO CÁCERES CASTELLANOS, WILFREDO MENDEZ ROMERO, RINA AUXILIADORA ALVARADO MORENO, EDWIN FRANCISCO ORTEZ CRUZ, REINA AUXILIADORA HÉRCULES ROSA, MIGUEL ALBERTO PINEDA VALLE, MARÍA FERNANDA CASTRO MENDOZA, JORGE ABILIO SERRANO VILLANUEVA, ALMA CONSUELO GUZMAN GARCÍA Y COMO MAGISTRADA INTEGRANTE LA ABOGADA REINA MARIA LOPEZ POR AUSENCIA JUSTIFICADA DEL MAGISTRADO JORGE ALBERTO ZELAYA ZALDAÑA**, y que dice:

1.- Reformar el artículo 1 del Reglamento de Vacaciones y Asuetos de empleados del Poder Judicial actualmente en vigencia, el cual se leerá así:

**“Artículo 1:** Los funcionarios y empleados del Poder Judicial gozarán de vacaciones remuneradas después de cada año de servicio por el período de treinta días hábiles sin perjuicio del pago de su retribución ordinaria, los cuales se dividirán en dos períodos así:

#### **PRIMER PERÍODO:**

- Dos días hábiles (lunes y martes) en el asueto de Semana Santa.
- Trece días hábiles a partir de la primera quincena del mes de julio.

#### **SEGUNDO PERÍODO:**

- Dos días hábiles (lunes y martes) en el asueto de la denominada Semana Morazánica, en el mes de octubre.
- Trece días hábiles a partir de la segunda quincena del mes de diciembre”.

- 2.- Esta Reforma será efectiva a partir del segundo período vacacional del presente año.
- 3.- Publicar lo resuelto en el Diario Oficial La Gaceta.

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de agosto de 2016

**LUCILA CRUZ MENÉNDEZ**  
SECRETARIA GENERAL